

10

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **05937** de 19 30 NOV. 1993

"Por la cual se autoriza al servicio público de transporte de pasajeros a la empresa TRANSPORTES AMERICANOS S.C.A. y TRANSPORTES AMERICANOS S.C.A. en la ruta: Medellín - Manizales - Villavieja y sus respectivas oposiciones."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley No. 1927 de 1991

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1927 de 1991 se creó el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito del cual se desprende el servicio público de transporte de pasajeros a cargo de TRANSPORTES AMERICANOS S.C.A. el cual es el adjudicatario de la ruta Medellín - Manizales - Villavieja y sus respectivas oposiciones para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Medellín - Manizales - Villavieja y sus respectivas oposiciones: clase de vehículos, capacidad de pasajeros, etc.

Que la División de Tránsito del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, en virtud de la Ley No. 1927 de 1991, ha publicado que las peticiones de cumplimiento de requisitos para la explotación de la ruta No. 1927 de 1991, admitidas a trámite, son las siguientes:

Ruta: Medellín - Manizales - Villavieja

Salida de Medellín:	06:00	07:00	08:00	09:00	10:00	11:00	12:00	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00	18:00	19:00	20:00	21:00	22:00	23:00	24:00
Salida de Manizales:	06:00	07:00	08:00	09:00	10:00	11:00	12:00	13:00	14:00	15:00	16:00	17:00	18:00	19:00	20:00	21:00	22:00	23:00	24:00

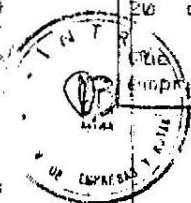
Características del servicio: capacidad de pasajeros: 40 personas; nivel de servicio: normal.

Que el Estado mediante la Ley No. 1927 de 1991, ha ordenado la publicación de los resultados de la licitación de la ruta No. 1927 de 1991, el día 30 de noviembre de 1993.

Que la empresa TRANSPORTES AMERICANOS S.C.A. presentó una propuesta de explotación de la ruta No. 1927 de 1991, la cual fue admitida a trámite por la Comisión de Selección de la Ruta No. 1927 de 1991.

Que dentro de los términos de la Ley No. 1927 de 1991, y en virtud de las propuestas la empresa TRANSPORTES AMERICANOS S.C.A. fue adjudicataria de la ruta No. 1927 de 1991, el día 30 de agosto de 1993.

Que dentro de los términos de la Ley No. 1927 de 1991, y en virtud de las propuestas la empresa TRANSPORTES AMERICANOS S.C.A. fue adjudicataria de la ruta No. 1927 de 1991, el día 30 de agosto de 1993.



Continuación "Por la cual se autoriza el servicio público del transporte de pasajeros a las empresas TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A. y COPETRAN LTDA en la ruta: Sincelejo - Magangue y viceversa y se resuelven unas oposiciones."

radicado No. 297 del 25 de agosto de 1993, de la Regional Sucre y la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A.; radicado No. 301 del 25 de agosto de 1993 y la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURA LTDA., radicado con el No. 0226 del 25 de agosto de 1993 de la Seccional Montería.

Que el Intra, por medio de la División de Empresa y Rutas, elaboró el estudio No. 205 de 1993, en el cual se resolvieron las oposiciones presentadas por las empresas; las cuales no prosperaron por carácter del suficiente carácter jurídico y técnico que los sustentan e igualmente se evaluaron las empresas que participaron en la licitación de la ruta, las cuales cumplieron con los requerimientos exigidos en el Decreto 1927 de 1991, habiéndose obtenido los siguientes puntajes:

EMPRESA	CALIF.	P.AUT.	CUBRIM.	S.INIC	TOTAL
Transportes Auto Rio S.C.A.	29.12	1.80	20	10	60.92
Copetrán Ltda	24.68	11.38	6.6	0	52.26

Que el Comité Nacional de Rutas y Horarios y Zonas de Operación en su sesión del día 19 de noviembre de 1993, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio No. 205 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección General

Tomado el
repositario
Secretaría del
de Transportes y Turismo

[Signature]
Asistente Secretaría General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Autorizar a las empresas TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A. y COPETRAN LTDA, la siguiente ruta y horarios:

TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A.

Saliendo de Magangue : 05:15 06:15 08:45 07:45 09:45 11:45 14:45
15:45 17:45

Saliendo de Sincelejo: 06:00 08:40 07:00 08:30 09:30 10:00 13:00
15:00 18:00

COPETRAN LTDA.

Saliendo de Magangue : 05:45 07:15 08:15 10:45 12:45 13:45 15:45

Saliendo de Sincelejo: 06:00 08:00 09:00 07:40 11:00 14:00 16:00

Características del servicio: frecuencia: diaria; clase de vehículo: campero; nivel de servicio: corriente.

ARTICULO SEGUNDO : No aceptar las oposiciones presentadas por la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A., COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA LTDA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TOLUNA LTDA, por carecer del suficiente fundamento jurídico y técnico que los sustentan.



890.402.907-1

Continuación "Por la cual se autoriza el servicio público de transporte de pasajeros a las empresa TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A. y COPETRAN LTDA en la ruta: Sincelejo - Magangue y viceversa y se resuelven unas oposiciones."

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO : Contra el presente acto administrativo solo procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición para ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá.D.C. a los

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTÍNEZ GARCÍA
Secretaria General

ES DEL FOLIO 00741
Tomado del expediente con
reposición en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

[Signature]
Autorizada: Secretaria General

22 MAY 1992

PARA EL DOCTOR
ENRIQUE BOJACA

6

Certifico que la presente Fotocopia
coincide con el original que he
tenido a la vista.

RESOLUCION No. 163
15 MAR. 1990

Notaría de Sucre
de Sucre

"Por lo que se renueva la licencia de funcionamiento
y se reclassifica una empresa de transporte terrestre
automotor"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INTRA FN BOLIVAR,

En uso de sus atribuciones legales y en
especial las que le confiere el Acuerdo
No. 729 de 1986, Artículo 42, inciso b,
y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1.694 del 16 de Noviembre de 1979,
emana de la Dirección Regional del Intra en Bolívar, la Em-
presa "TRANSPORTES AUTO RJO S.C.A.", obtuvo licencia de fun-
cionamiento y clasificación en categoría "A" por primera vez,
Modalidad: Pasajeros; Radio de Acción: INTERDEPARTAMENTAL II;
Tipo de Vehículo: Campero.

Que el señor MIGUEL RUZ HOYOS, identificado con la c.c. No.
7.419.073, de Barranquilla, en su calidad de representante
legal, solicitó ante la Regional de Bolívar, en memorial radi-
cado el 21 de Enero de 1990, bajo el No. 0121, se le reclasi-
fique la empresa que representa, adjuntando para tal fin la
documentación exigida por el Artículo 24 del Decreto No. 1393
de 1970; además, tuvo en cuenta otros preceptos legales que
rigen sobre la materia.

Que una vez analizada la documentación presentada por la Em-
presa solicitante, la Regional de Bolívar estableció los si-
guientes factores de clasificación, mediante el Estudio No.
002 del 23 de Febrero de 1990, en el cual se concluye que la
empresa cumple con los requisitos mínimos para clasificar en
Categoría "A"; Radio de Acción: Interdepartamental II (Sucre,
Córdoba y Bolívar, excluyendo la ciudad de Cartagena); Capital
Pagado Exigido: Cuatrocientos Mil (\$400.000.00) pesos neto.;
Presentado: Un Millón (\$1.000.000.00) de pesos neto.; Capaci-
dad Transportadora Total Exigida: 30 Vehículos; Presentada:
108 Vehículos (Camperos); Capacidad Transportadora de propie-
dad de la Empresa Exigida: 12%; Presentada: Cero por ciento
(0%), en acce al Artículo 40. del Acuerdo No. 113 de 1.971;
Capacidad Transportadora de la Empresa y Scatex Exigida: 100%;
Presentada: 100%; Puntaje Exigido: 650 puntos; Obtenido: 728
puntos.

Que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, teniendo
en cuenta el resultado obtenido en el estudio correspondiente,
y que la empresa se halla en capacidad de prestar el servicio
público de transporte terrestre automotor.

./.

Continuación de la Resolución No. 105 de 15 MAR. 1990
"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento y se reclasifica una empresa de transporte terrestre automotor".
Hoja No. 2.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento y Clasificar a la Empresa "TRANSPORTES AUTO RIO S.C.A"., con sede en Nogogogó, Departamento de Bolívar, para operar como empresa de transporte terrestre automotor, por el término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, con las siguientes características:

CATEGORIA: "A" (Segunda Voz)
MORALIDAD: PASAJEROS
RADIO DE ACCION: INTERDEPARTAMENTAL II:
(Sucre, Córdoba y Bolívar, excluyendo la ciudad de Cartagena).
TIPO DE VEHICULO: CAMION

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión administrativa, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFICARSE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena

Pablo Fontana
CALO AMILIO TORRES BERDA
Director Regional

[Signature]
VILMA GONZALEZ GARCIA
Jefe Sección Administrativa
Secretaría Ad-Int.

22 MAYO 1997

Se hace constar que la presente fotocopia concuerda con su original que he examinado a la vista.

[Signature]
Victoria P...
de ...
RECIBIDO